RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS LICITACION PUBLICA LP-003-2026.

OBJETO: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO TAYRONA Y DISTINTAS DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA".*

La Gobernación de Magdalena, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026, informa que dentro del plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de condiciones definitivos y mediante los medios señalados para presentar observaciones escritas, enviadas a través de la plataforma Secop II, y en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas, lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP
Observación N° 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	LP-003-2026
De:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA
Usuario:	ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(7/04/2026 9:41:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9237955
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIÓN

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OB DEF GOB. MAGDALENA.pdf	OB DEF GOB. MAGDALENA.pdf	Detalle

Texto de mensaje



Starcoop
Seguridad con Responsabilidad Social CTA

Bogotá, D.C. 07 de Abril de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DEL MANGDALENA

REF: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES – LP-03-2026

Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones de manera específica está requerimiento para la obtención de 4 puntos y a su vez requiere 5 supervisores con residencia en la ciudad de Santa Marta; vulnerando los principios de libre concurrencia e igualdad, al imponer barreras de arraigo territorial que no garantizan una mejor ejecución del contrato, sino que limitan la participación.

Es por ello por lo que solicitamos a la entidad la eliminación y sustitución de criterios de ponderación (Arraigo territorial y vinculación específica de personal).

Exigir que la oficina principal esté ubicada en Santa Marta para otorgar puntaje discrimina a proponentes de otras regiones que pueden cumplir el objeto contractual con igual o mayor eficiencia. El Consejo de Estado ha reiterado que los factores de evaluación deben ser técnicos y económicos, no geográficos, pues el domicilio no garantiza la calidad del servicio, a su vez solicitar que los supervisores tengan **6 años de vinculación directa con la empresa** es una restricción excesiva. La idoneidad del profesional reside en su trayectoria individual, no en su permanencia en una sola nómina. Esta condición impide que empresas con nuevos talentos altamente calificados compitan en igualdad de condiciones, violando la **Selección Objetiva** (Ley 1150 de 2007), excediendo en la proporcionalidad.

RESPUESTA A OBSERVACION N° 1:

De conformidad a la observación presentada se procede a informar, que para la entidad Gobernación del Magdalena, el equipo de por lo menos 5 supervisores (5 PUNTOS) para el presente proceso, con disponibilidad 24/7 para atender crisis, novedades de personal y revistas de control en los puestos a supervisar, un supervisor que no resida en la ciudad no garantiza la inmediatez necesaria para un servicio de seguridad armada, por lo anterior se exige la residencia como un criterio de calificación para enfatizar en la importancia de la mejor oferta técnica.

Así mismo, garantizar la residencia del equipo operativo desde la etapa precontractual es una condición de eficiencia operativa y disponibilidad inmediata, aspectos que se buscan desde la etapa precontractual como mejora de la oferta técnica.

Referente al puntaje de oficina principal en la ciudad de santa marta (4 PUNTOS), la entidad es clara al momento de otorgar este puntaje, esto, teniendo en cuenta que para el equipo estructurador es fundamental que el proponente seleccionado mantenga una reacción y cubrimiento oportuno frente a las novedades y contingencias que se presenten durante el desarrollo del contrato. Así las cosas, la entidad considera que para el presente proceso depender en todo de la oficina principal, casa matriz y escalar a otras instancias los distintos requerimientos , la entidad debe garantizar en el presente proceso y futuro contrato por su tamaño, envergadura y cobertura operativa, lo cual debe ir en concordancia con un grupo operativo y administrativo con autonomía suficiente, presente las 24/7 disponible en todas sus jerarquías para respaldar la operación diariamente en la ciudad de Santa Marta, lugar de ejecución del contrato.

Por lo anterior la Entidad mantiene el criterio de ponderación en aras de proteger el interés general y la seguridad de los bienes adscritos a la Gobernación del Magdalena.

VIVAC SEGURIDAD.
Observación N° 1.

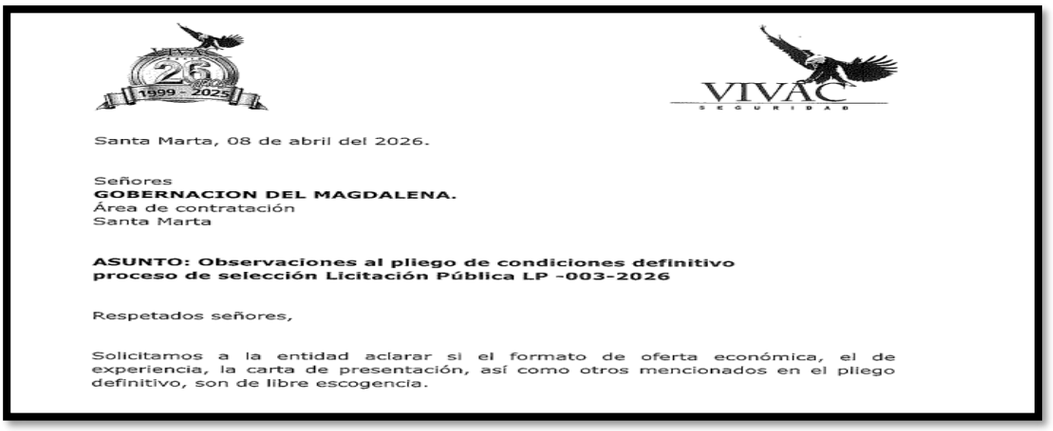

Santa Marta, 08 de abril del 2026.

Señores
GOBERNACION DEL MAGDALENA.
Área de contratación
Santa Marta

ASUNTO: Observaciones al pliego de condiciones definitivo proceso de selección Licitación Pública LP -003-2026

Respetados señores,

Solicitamos a la entidad aclarar si el formato de oferta económica, el de experiencia, la carta de presentación, así como otros mencionados en el pliego definitivo, son de libre escogencia.

RESPUESTA A OBSERVACION N° 1:

En este sentido, se procede a aclarar que el formato de la oferta economica se procederá a cargar en la plataforma.

CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ.
Secretaria General

Proyectó. Duban H. Sanjuán
Abogado Contratista SG.